



# *Decreto Supremo*

## *Nº 117 -2012-EF*

### **AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficios N<sup>os</sup>. 932, 948 y 951-2011-GORE ICA/PR-GGR-GRPPAT-SGPRE, el Gobierno Regional del Departamento de Ica, ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 835 470,00), para atender la ampliación y funcionamiento del Hospital Regional de Ica, el Hospital Santa María del Socorro de Ica y el Hospital San Juan de Dios de Pisco, los cuales han sido recategorizados a un nivel superior, cuyos documentos de gestión han sido modificados en el mes de enero de 2012, teniendo en consideración la ampliación de los servicios de salud de las nuevas infraestructuras hospitalarias construidas y culminadas en el mes de mayo del presente año;

Que, mediante Oficio N<sup>o</sup> 525-2012-GR.LAMB/PR-ORPP, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque ha solicitado mayores recursos adicionales para el Hospital Regional Lambayeque, debido al inicio de su funcionamiento durante el presente año con la finalidad de garantizar el incremento potencial de su demanda por ser el único establecimiento de mayor capacidad resolutive y de referencia regional, demanda que será atendida hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 879 690,00);

Que, diversos Gobiernos Locales vienen ejecutando proyectos de inversión pública vinculados a saneamiento, agricultura y transportes, los cuales demandan recursos adicionales para su continuación en el presente ejercicio fiscal, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de la población y que de no atenderse, podría conllevar a riesgos de salubridad y seguridad, generando la afectación en el acceso a los servicios de salud, transporte y servicio público de agua y saneamiento;

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac-UNAMBA señala que a la fecha cuenta con una Sub-sede en la provincia de Cotabambas, en donde dictan carreras profesionales en el distrito de Tambobamba y en el distrito de Haquira, cuyo financiamiento se ha venido realizando a través de donaciones de recursos del sector privado, hasta el mes de diciembre 2011, por lo que, a fin de garantizar el normal funcionamiento académico de la Sub-sede de Cotabambas, es necesario atender la solicitud efectuada por la UNAMBA mediante Oficio N<sup>o</sup> 005-2012-VPAD/COG-UNAMBA, de una asignación presupuestaria adicional

ascendente a QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 570 452,00), para ser destinada a atender los gastos de personal docente y administrativo;

Que, tomando en cuenta la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y los requerimientos de las Universidades Públicas efectuados con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Oficio N° 281-2011-2012/JCEN-CR de la Universidad Nacional de San Agustín, Oficio N° 1260-OGPL-2012 de la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos, Oficio N° 0085-2012-J-OCP-UNP de la Universidad Nacional Piura, Oficio N° 0006-2012-OCPL-UNFV de la Universidad Nacional de Federico Villarreal, Oficio N° 118-2012-UNU-R de la Universidad Nacional de Ucayali, Oficios N° 0139 y 150-2012-UNHEVAL-R de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Oficio N° 008-2011-UNASAM-OGPL/J de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Oficio N° 026-2012-OGP-UNC de la Universidad Nacional de Cajamarca, Oficio N° 281/2012-R-UNAS de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Oficio N° R-159-SR-2012-UNSACC de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Oficio N° 017-2012-UNDAC/ OPP de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 0365-2012-OPPÉI de la Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión y Oficio N° 0070-2012-R-UNE de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, solicitan una asignación presupuestaria adicional por la suma total de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 499 142,00), que permita atender el pago de la planilla correspondiente al presente año;

Que, la Universidad Nacional de San Martín mediante Oficio N° 005-2012-UNSM/OPLAP, solicita recursos adicionales, en el marco de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, destinados a mejorar la calidad de los laboratorios y modernización de los servicios y su implementación, para lo cual se ha priorizado la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00);

Que, mediante los Oficios N°s 057-2012/MC y 106-2012-OGPP-SG/MC, el Ministerio de Cultura, ha solicitado recursos adicionales para la conservación y protección de sitios arqueológicos a través de la expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) debido al incremento en la demanda de dichos certificados que permiten la autorización del inicio de obras civiles, públicas y/o privadas en los plazos establecidos y a la centralización de la entrega de este servicio, lo que permitirá salvaguardar el patrimonio arqueológico y potenciar la ejecución de obras a nivel nacional, requerimiento que será atendido hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 100 000,00);

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-PCM se declaró de interés nacional la realización de la 35ª edición del "Rally Dakar 2013", evento deportivo mundial a iniciarse el día 05 de enero de 2013 y que tendrá como punto de partida la ciudad de Lima; habiéndose suscrito el 05 de junio del presente año, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el Instituto Peruano del Deporte-IPD y la Organización Amaury Sport Organisation - ASO, con el objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades que faciliten y apoyen la preparación y realización del citado evento, disponiendo la Cláusula Cuarta del citado Convenio que MINCETUR, conjuntamente con la PCM y el IPD, efectuaran las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos que el Gobierno Peruano a través de la PCM y/o IPD abonen a favor de ASO la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 6 000 000,00), equivalentes a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 200 000,00), por concepto de participación en el citado evento deportivo, recursos que no están previstos en el Presupuesto de los citados Pliegos;



## *Decreto Supremo*

Que, mediante Oficio N° 132-2012-PCM/DM la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM solicita recursos adicionales para el financiamiento del Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, en el marco de lo dispuesto por la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 502 000,00);

Que, mediante Oficios “RE” (OPP) N° 2-5/10 y N° 2-5/37 el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado recursos adicionales por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 551 238,00), para ser destinada a la adquisición de tres (03) inmuebles para albergar los Consulados Generales en las ciudades de Madrid y Santiago de los países de España y Chile, respectivamente así como la Embajada de Perú en Rabat, Marruecos, en el marco del Cuadro de Adquisiciones de Inmuebles para las Misiones en el Exterior elaborado por dicho Ministerio;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 875 646,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

### **DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 875 646,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		115 875 646,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>115 875 646,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 069 594,00
2.3 Bienes y Servicios		20 119 500,00
2.4 Donaciones y Transferencias		17 502 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		12 731 738,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>70 422 832,00</b>
		=====
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobierno Regional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		21 385 355,00
2.3 Bienes y Servicios		15 329 805,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>36 715 160,00</b>
		=====
PLIEGOS	:	Gobierno Local
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		8 737 654,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>8 737 654,00</b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>115 875 646,00</b>
		=====



# *Decreto Supremo*

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional”, Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos de Gobiernos Regionales” y Anexo N° 3 “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos de Gobiernos Locales” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

## **Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

## **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas